

Roles, funciones y responsabilidades de los administradores de las empresas de economía solidaria

! ASOCIADOS Y DIRECTIVOS, RECORDEMOS !

**El Segundo deber de todo cooperativista o
fondista es hacer valer sus derechos y
cumplir con sus obligaciones**

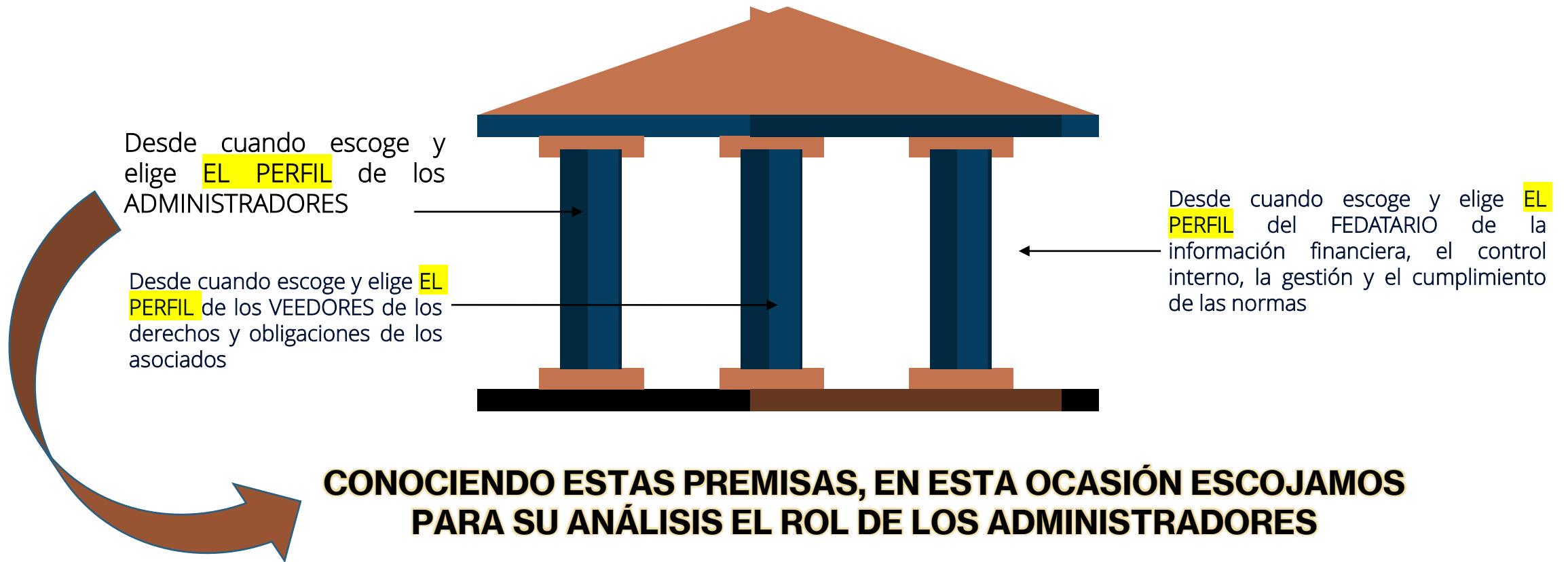
Porque el primer deber es.....

Aprendérselos



LA GESTIÓN SOBRE LOS DIFERENTES FRENTES DE LA EMPRESA **NO NACE** DESDE LOS ADMINISTRADORES

NACE DESDE LA ASAMBLEA GENERAL A TRAVÉS DE TRES PILARES





Funciones de la Asamblea

Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes para:

- Reformas estatutarias
- Aportes extraordinarias
- Fusión
- Incorporación
- Disolución
- Liquidación

Resolver:
Aprobar o improbar

Dirimir los conflictos

Entre el consejo de Administración, JD JV/CCS, Revisor Fiscal y Gerente

- Examinar la gestión de los órganos de administración y vigilancia.
- Examinar el Dictamen del Revisor Fiscal

En lo social

- Aprobar o improbar los estados financieros y proyecto de distribución de excedentes
- Fijar Aportes Extraordinarios y cuotas especiales

En lo económico

- Aprobar su reglamento
- Elegir presidente y secretario

Para su funcionamiento

Las Demás que señale el estatuto

Llevar actas

En todos los casos se debe levantar un acta por cada Asamblea, dejando constancia de lo actuado y teniendo mucho cuidado en su elaboración (C de Cio)



- Elegir
- Consejo de Administración/Junta Directiva
- Junta de Vigilancia/Comité de Control Social.
- Practicar: Mediante uno de los sistemas de elección
- Nominal
- Lista
- Planchas
- Un Voto por asociado

- Perfil mínimo (NAI) y conecedor del modelo.
- Nombramiento del principal
- Nombramiento del suplente
- Fijar su remuneración

Funciones del Consejo de Administración O Junta Directiva

Decidir sobre la admisión, o exclusión de asociados

De los asociados

- Convocar oportunamente señalando la habilidad de los asociados.
- Presentar a la Asamblea General Ordinaria: informe de actividades, balance general y recomendación de distribución de excedentes

Sobre la Asamblea General

• Comités

Siempre pensando en servicios y actividades

Reglamentar y señalar funciones específicas

- De su seno,
- nombrar un presidente un vicepresidente y un secretario
- Nombrar al Gerente o removerlo
- Elegir los comités que se requieran
- Diseñar la planta de personal con sus asignaciones

Determinar políticas para el cumplimiento del objetivo social

En una buena administración, los miembros deben responder personal y solidariamente por el incumplimiento de sus obligaciones

Llamados de atención

A los asociados

Por el incumplimiento de los deberes de ley, estatutos y reglamentos

Decidir sobre

- Créditos para miembro del consejo, Junta Directiva Junta de Vigilancia, Miembros de los Comités
- Aperturas de las oficinas o extensión de servicios, con base en estudios técnicos de factibilidad
- La vinculación a otras instituciones del sector cooperativo

Reglamentar, autogestionar y vigilar

- Los servicios de acuerdo a las necesidades de los asociados
- La creación y utilización de los fondos
- La inversión de fondos designado el banco o las entidades financieras en el que se depositara el dinero de la organización.

Gestionar y canalizar las inquietudes de la Asamblea General y proyectar la Organización

Las funciones se referirán a la administración de los proyectos y servicios y al control de la gerencia para su ejecución, así como de los comités en sus funciones específicas

Recibir, estudiar y pronunciarse sobre los informes

De Gerencia, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia/CCS y Comités



Buena Fé

Con su actuación no se causan perjuicios a la entidad

Diligencia y Cuidado

Conocedor de la doctrina y filosofía. Sus decisiones demuestran que realiza los esfuerzos conducentes para cumplir el objeto social

(Informar situaciones de conflictos de interés)

Cuidado y prevención en el manejo de los recursos

Toma medidas para evitar la pérdida de recursos

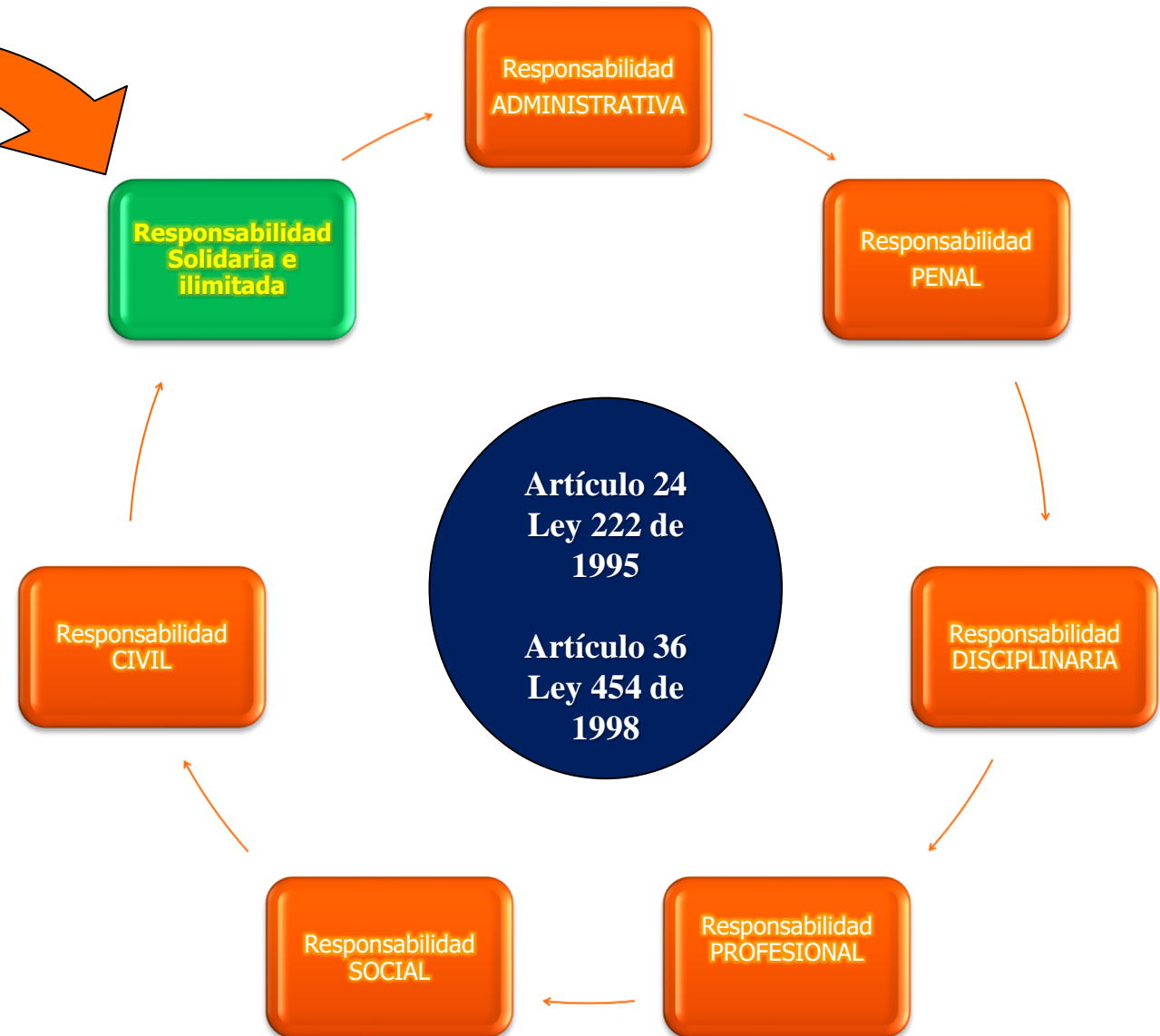
(Reserva de la información)

CÓMO DEBE ACTUAR EL ADMINISTRADOR?

Artículo 23 Ley 222 de 1995



TIPOS DE RESPONSABILIDAD A QUE ESTAN SUJETOS LOS ADMINISTRADORES





**! Es así como,
MOTIVÉMONOS
a estudiarlas !**



Errores comunes identificados por la Supersolidaria en torno a las reuniones de Consejo de Administración o de Juntas Diectivas

1. En el reglamento del órgano de administración no existe claridad sobre las condiciones para establecer y conservar la calidad de hábiles por parte de los directivos convocados.
2. La convocatoria y reglamentación de las reuniones no puede ser delegada al gerente. Son funciones propias del consejo/junta.
3. No se realiza la convocatoria a las reuniones con el tiempo de anticipación previsto en el estatuto o en el reglamento.
4. No se publica o hace llegar la convocatoria en los medios y en el tiempo previstos en el reglamento.
5. No se elaboran bien las actas (no se cumplen requisitos formales).
6. Se reciben los informes de los diferentes órganos, pero en las actas no queda evidencia de los pronunciamientos de la administración sobre los informes recibidos.
7. En la misma línea del Estatuto, los reglamentos no se han adecuado a las reglas del buen gobierno, permitiendo que los grupos directivos continúen en los cargos sin condiciones (es necesario definir qué hacer al vencerse los términos estatutarios).
8. Las reuniones no pueden ser suspendidas en sus deliberaciones por más de tres (3) días hábiles, pues al suspenderlas por un lapso superior sus decisiones serán ineficaces.

Las actas son el documento oponible que soporta las decisiones tomadas por los administradores

Entonces, que no les falte:

- ✓ Número del acta
- ✓ Lugar
- ✓ Fecha
- ✓ Hora de reunión
- ✓ Forma y antelación de la convocatoria
- ✓ Número de asociados directivos asistentes y número de asociados directivos convocados a la reunión
- ✓ Asuntos tratados incluida la evaluación de los puntos pendientes o estado de las tareas de la reunión anterior (dejar evidencia del pronunciamiento respecto a los informes recibidos o presentados en la reunión)
- ✓ Decisiones adoptadas y el número de votos emitidos, en favor, en contra o en blanco (tareas, responsables y fechas para los entregables de la próxima reunión)
- ✓ Fecha y hora de la clausura
- ✓ El acta debe ser aprobada por el presidente y el secretario de la reunión (reunión presencial), o por el secretario y representante legal (reunión no presencial o mixta).

**RECUERDE, LA CLAVE DEL ÉXITO DE LA REUNIÓN SE ORIGINA EN “LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN”
COMO FUENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES**

En la toma de decisiones, cuál es la carne en el asador ?

Insumos del asado:

El asador, el carbón, la carne, las papas, la yuca, la cervecita, el chimichurris, el ají y nosotros.

Resultados del asado:

Muy buenas las papas y hasta rica la cerveza, pero todos los ojos están centrados en LA CARNEEEE



Insumos de la reunión de Consejo o Junta Directiva:

Reunión convocada conforme al reglamento, con asistencia de los directivos con el perfil estatutario, **información objeto de la reunión allegada al menos con tres días hábiles de antelación a la reunión.**

Resultados de la reunión:

Decisiones de alto nivel y duraderas en el tiempo, tomadas en reuniones ágiles y ejecutivas, **producto del análisis y estudio previo de la información allegada oportunamente.**



Los estados financieros, un punto del orden del día que puede agotar **15 minutos** o **15 horas** de la reunión de consejo de administración o de junta directiva. De qué dependerá?

Adobe Acrobat Reader DC (32-bit)

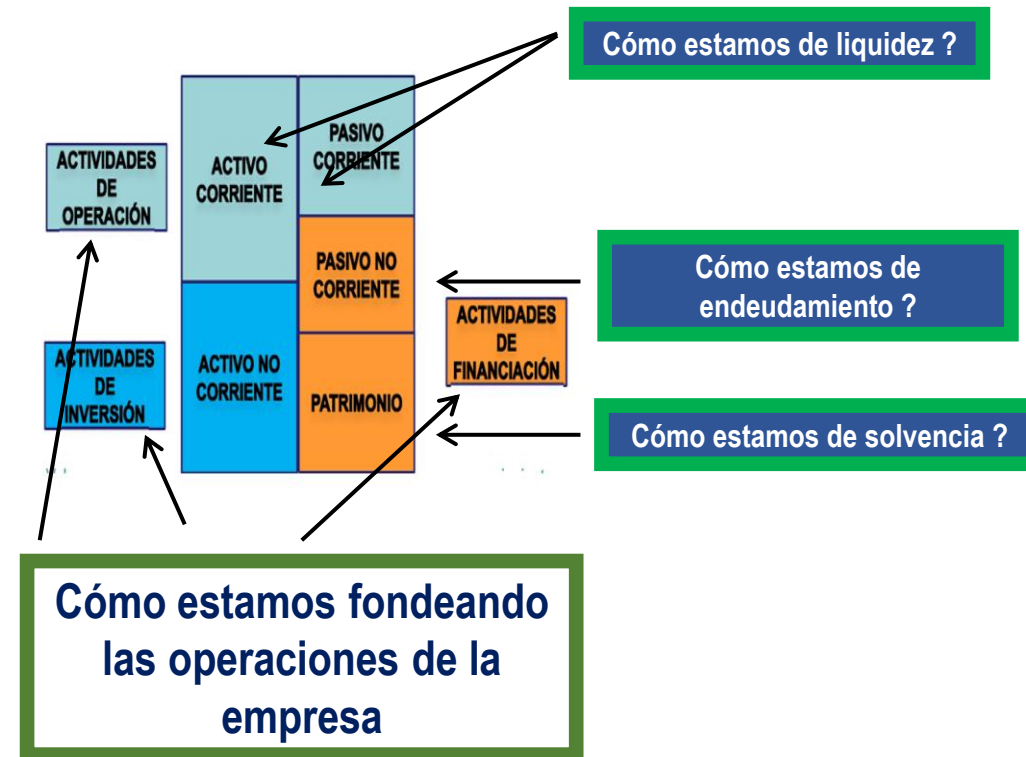
ayuda

F - Actualizado ...

1 / 59 49,7%

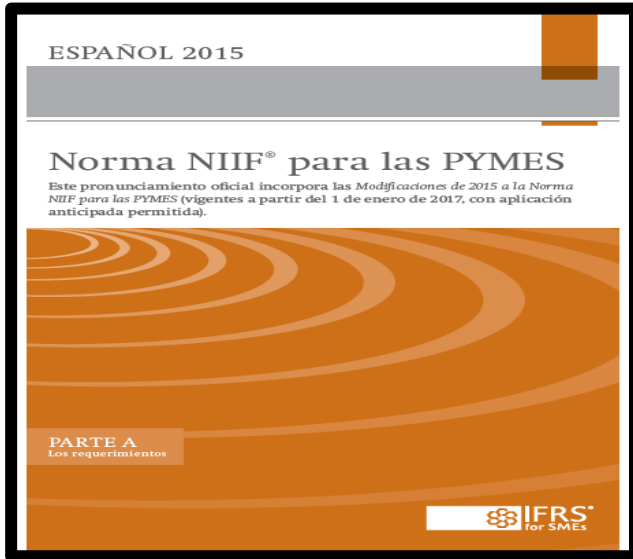
CATÁLOGO UNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN	
CODIGO	CUENTA
1000	ACTIVO
1100	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO
1105	CAJA
110505	CAJA GENERAL
110510	CAJA MENOR
1110	BANCOS Y OTRAS ENTIDADES CON ACTIVIDAD FINANCIERA
111005	BANCOS COMERCIALES
111010	BANCOS COOPERATIVOS
111015	ENTIDADES SECTOR SOLIDARIO
111020	ENTIDADES DEL EXTERIOR
111025	OTRAS ENTIDADES
1115	EQUIVALENTES AL EFFECTIVO (compromiso de pago)
111705	DEPÓSITOS A CORTO PLAZO, CLASIFICADOS COMO EQUIVALENTES AL EFFECTIVO
111510	INVERSIONES A CORTO PLAZO, CLASIFICADOS COMO EQUIVALENTES AL EFFECTIVO
111515	FONDOS FIDUCIARIOS A LA VISTA
1120	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO Y/O CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA
112003	FONDO DE LIQUIDEZ - FONDOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES FIDUCIARIAS
112005	FONDO DE LIQUIDEZ - CUENTAS DE AHORRO
112006	FONDO DE LIQUIDEZ - FONDOS DE VALORES ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES CONDISICIONISTAS DE BOLSA
112007	FONDO DE LIQUIDEZ - CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO
112008	FONDO DE LIQUIDEZ - CERTIFICADOS DE AHORRO A TÉRMINO
112010	FONDOS FIDUCIARIOS
112015	FONDOS ESPECIALES - FONDOS SOCIALES Y MUTUALES
112020	FIDEICOMISO FONDO DE REPOSICIÓN
112025	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
112030	OTROS FONDOS ESPECIALES
112035	FONDOS DE CAMBIO
112040	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA
112045	REMESAS EN TRÁNSITO
1200	INVERSIONES
1203	FONDO DE LIQUIDEZ

Aclaración: No se debe entender que los **ADMINISTRADORES** no puedan auscultar o preguntar por cuentas, pero recuerden que la información financiera ya pasó por: ERP o Recepción, auxiliar contable, Contador, auditor interno, revisor fiscal y gerencia (el enfoque no es LA CUENTA, son las **PARTIDAS** (Efectivo, equivalentes, inversiones, Cartera, PPE, Depósitos, Fondos Sociales, etc))



Claves: Si los administradores comprenden las estructuras de situación financiera, resultados y flujos de efectivo de su empresa y sus componentes, las discusiones y decisiones no se centrarán sobre las cuentas, se hará sobre lo estratégico para la organización (Ajustar políticas sobre liquidez, endeudamiento, solvencia, indicadores de rentabilidad, márgenes, etc.)

El rol de los administradores en los estados financieros



Establecer y aprobar las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros

Políticas para: El reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos originados en las transacciones que se originan en la empresa.

Desde 2015 se establecieron políticas sobre las secciones aplicables a la empresa sobre un universo de 35 secciones que contempla el estándar: Instrumentos financieros, inventarios, propiedades, planta y equipo, intangibles, pasivos no financieros (fondos sociales), partidas patrimoniales y partidas de resultados.

Se estima que en el año 2023 o 2024 los administradores deberán volver a revisar y ajustar las políticas contables producto de las enmiendas que el IASB propuso al mundo y que desde Colombia estudiamos en el presente año para recomendar los ajustes que se adapten a la realidad de nuestro País.



ASPECTOS BÁSICOS QUE DEBEN CONOCER LOS ADMINISTRADORES RESPECTO DEL S.I.A.R.



**En materia de riesgos,
quiénes son los que le
hablan “al oído”
Al Consejo de
Administración o Junta
Directiva ?**



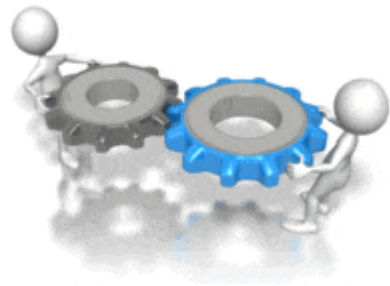
El sistema de control interno

Su gestión corresponde a Los administradores



El control interno es el aceite de esta máquina.

Tomando como referente el modelo COSO (EEUU), la máquina es la empresa y el aceite son las políticas establecidas para la gestión sobre al menos cinco componentes: El ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación y el monitoreo.



La tarea de los administradores consiste en aprobar y documentar las políticas para que a través de **sus procesos y procedimientos** la organización respalde sus operaciones y sus hechos económicos en un sistema que le brinde su propia seguridad e identidad (ejemplos: Estatuto y código de buen gobierno cooperativo actualizados, directivos con adecuado perfil aplicando prácticas de buen gobierno, empleados formados, motivados y capacitados permanentemente, sistemas de administración de riesgos en funcionamiento y eficientes, sistemas de información robustos y debidamente protegidos, conciliación permanente de las cuentas y emisión oportuna de los estados financieros, pólizas con adecuada cobertura, etc.

Factores externos que se deben tener en cuenta en la gestión de nuestras empresas

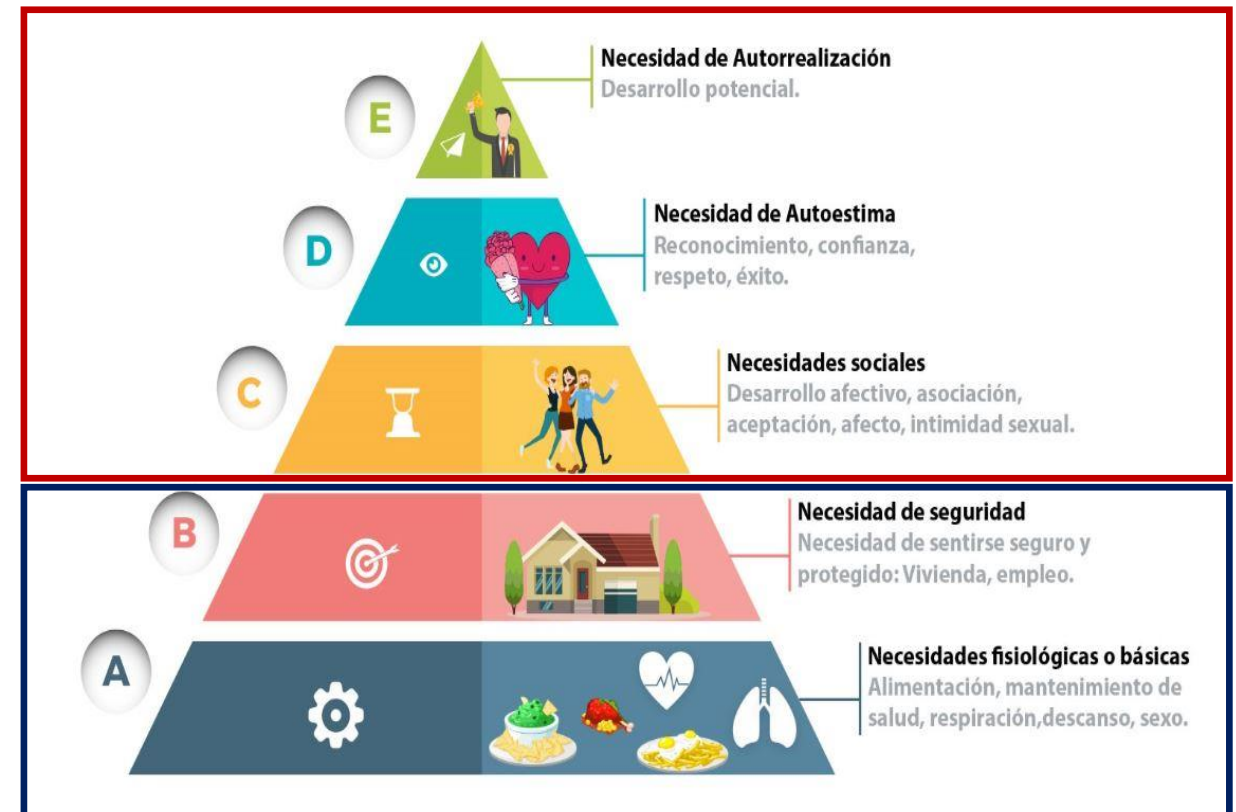
- Inflación
- Tasas de interés
- Tasa de Cambio
- Indicadores de desempleo, PIB
- Previsibles cambios normativos de fondo para el País
- **Nuestro modelo Vs el actual mercado:**
 - ✓ **Revisemos en detalle tres aspectos propios de nuestro modelo o producto de factores externos que deben revisarse con urgencia:**
 - 1. Evaluemos permanentemente el abanico de opciones que identifican y vinculan a nuestras organizaciones con la base social**
 - 2. Involucrémonos con los compromisos que adquirió Colombia con el orden mundial y,**
 - 3. Evaluemos qué hacer con la velocidad geométrica de las nuevas tecnologías.**

Las necesidades de nuestras bases sociales son coherentes con la escala de necesidades humanas

! Definición de Organización de Economía Solidaria !

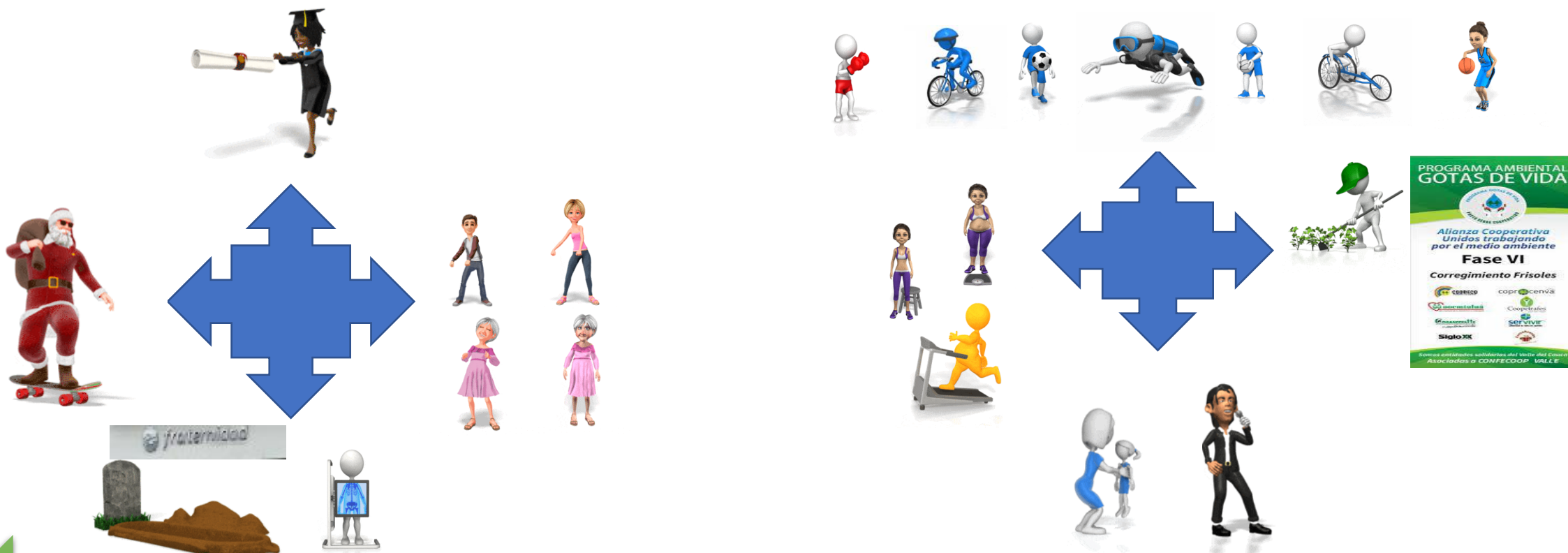
Asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común a través de una ESAL de propiedad conjunta y de gestión democrática

La teoría de las necesidades de Abraham Maslow



HOY: Las necesidades y aspiraciones de la base social no solo se satisfacen otorgando auxilios educativos, ni en la celebración de una rumba para la celebración del día del asociado u otorgando un auxilio para afrontar calamidades, suscribiendo convenios para exámenes diagnósticos, ni “obsequiando” anchetas:

PERO: El ámbito de las necesidades y aspiraciones del asociado se traduce en el mejoramiento de su calidad de vida y el de su núcleo familiar, es decir, también incluyen(Ejemplos: Fondo para recreación (incluidos asociados con limitaciones), para hacer coherente el compromiso con el medio ambiente, para fomento e integración familiar o auxilios de lactancia, para prevención en temas de salud, para.....:



SOLO CONOCEREMOS LAS RESPUESTAS PRECISAS A LAS NECESIDADES DE NUESTROS ASOCIADOS SI CONTAMOS CON UN PLAN DE DESARROLLO ACOMPAÑADO DE UN P.E.S.E.M CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA – DIRECTIVA 31 DE 2000 DANSOCIAL

Referentes globales que son comunes a nuestro modelo empresarial

Revisemos los planes estratégicos:



Ahorro y crédito



Consumo



EPS, IPS,



Colegios y Univ.



Transversal



Costa y llanos



T Asocia y 3 Asoc



Emprendimientos



Principio y Caract



EcoCooperativas



Ecocooperativas



Coop Pesqueras



Ecocooperativas



Ecomún, etc.



Confecoop, Ascoop

Revisemos los planes estratégicos

(Siete ejemplos - Selectivo):

AHORRO Y CRÉDITO
COPROGENVA
COOTRAUNION
GRANCOOP
COOFIPOPULAR
CEMCOP
COOPCARVAJAL
COOTRAIPI

SERVICIOS/COMERCIO
COOFAMILIAR
CAFISEVILLA
COVIEMCALI
UNIDACOOP LTDA
COOPDELIMA
COONALSE
CAFICAICEDONIA

ALIMENTOS/CONSUMO
CAFISEVILLA
COOPDELIMA
COONALSE
CAFICAICEDONIA
CAFICENTRO
CAFENORTE
COOTRANSAEREO

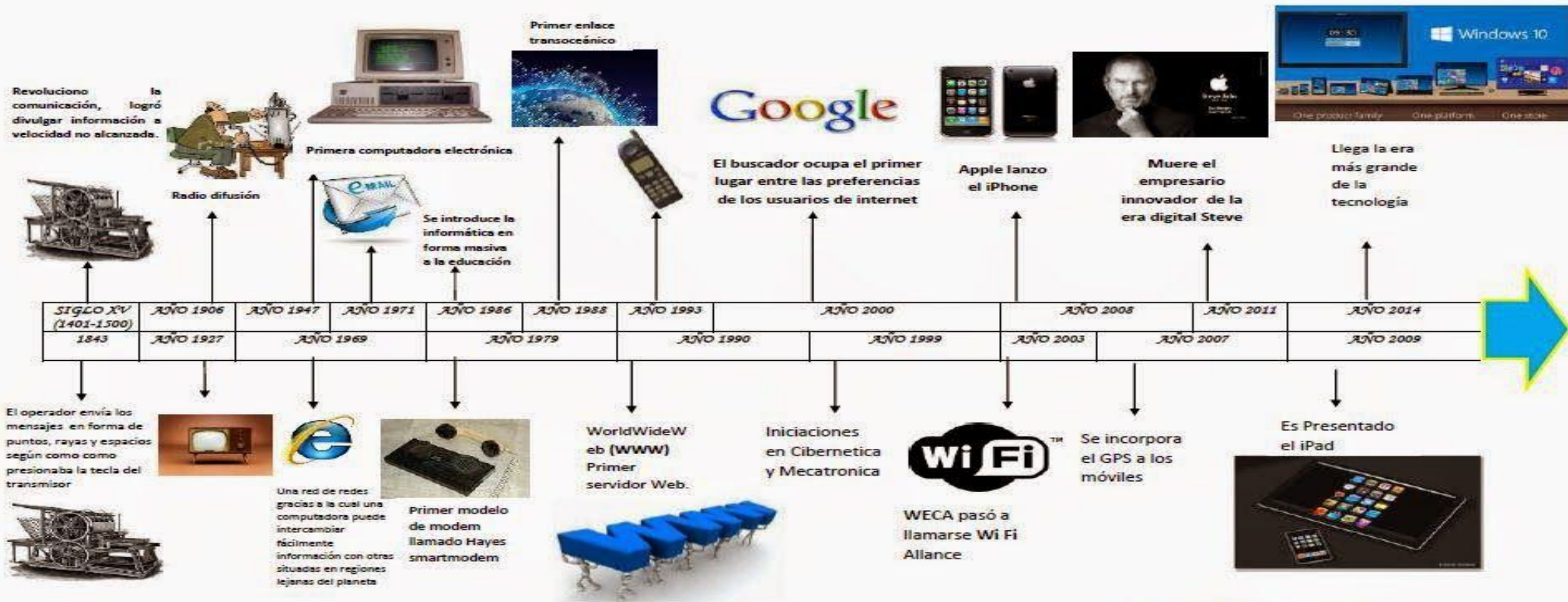
CULTIVOS
COOPEOCCIDENTE
CAFICENTRO
COOPECA#A
CAFEOCCIDENTE LTDA
GEP CTA
COOP SAN JUAN
COAGROFENIX LTDA

COLEGIOS
COLEGIO COOPERATIVO
NINGUNA
COOMSOPO
COODESCA
ASOCIADOS
COLCOOPERATIVO

ECO/AMBIENTALES
COOPENSICAR
COOPROCONAS
AMBIOCOOP LTDA
ALBORADA

UNIVERSIDADES
CENTRAL COOPERATIVA DE EDUCACION
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

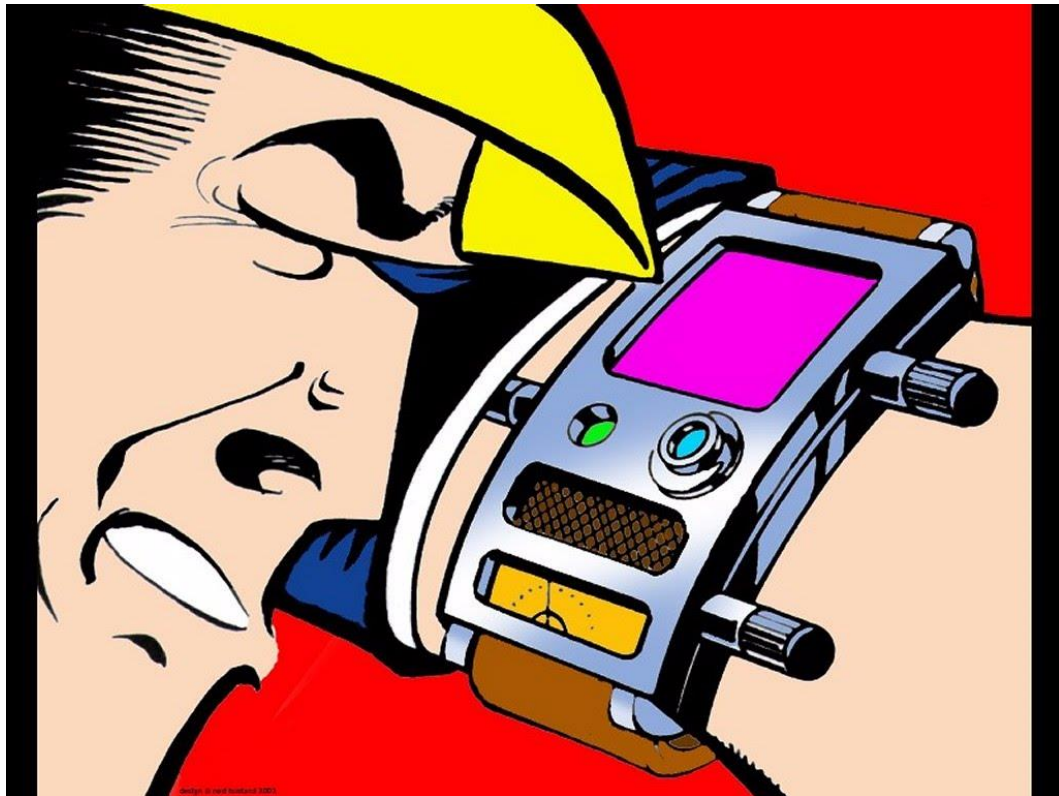
A las nuevas tecnologías, o les tememos o aprovechamos sus bondades?



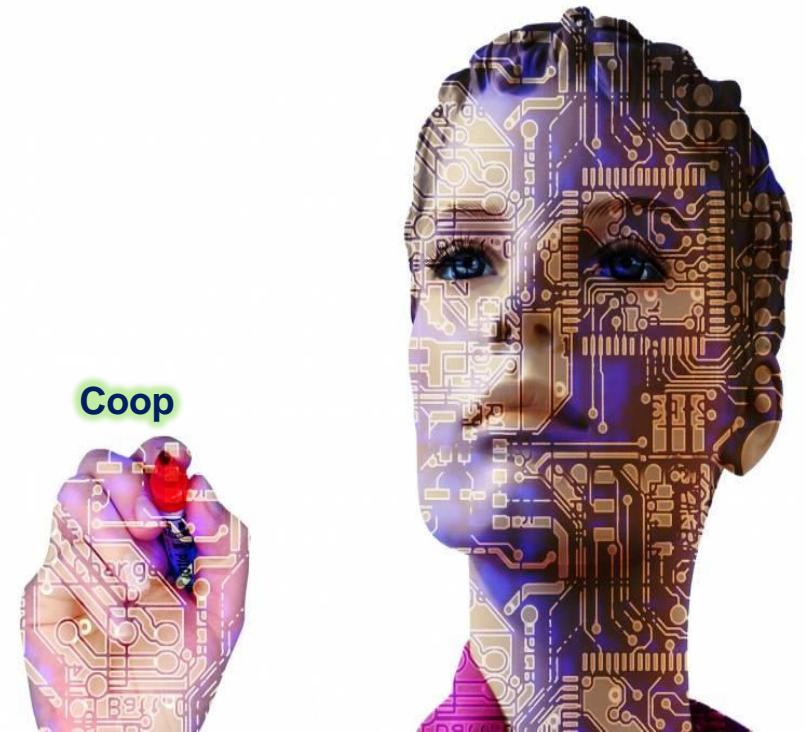
Luis Eduardo Izquierdo Cardona

Tarea de corto plazo: Explorar las opciones que nos brinda la era digital e identificar las oportunidades que puede ofrecer a nuestro modelo empresarial

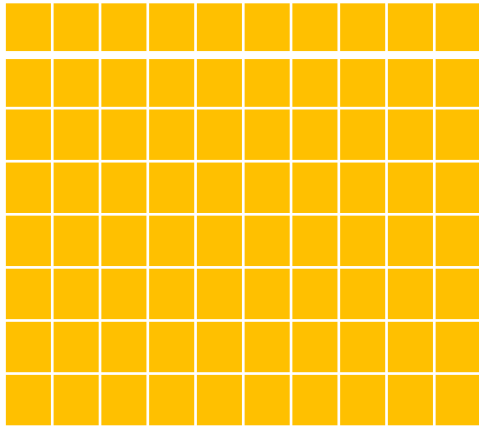
Este mecanismo de comunicación fue **“ideado”** en 1931, pero solo hasta hace tres décadas era concebido como para de la **“ciencia ficción”**



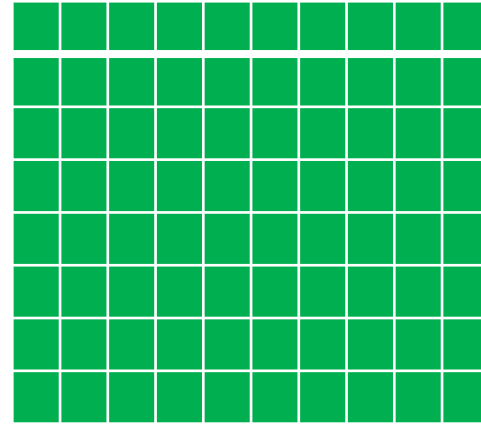
La I.A. es producto de nuestra **“Creación”**. Fue evolucionando de a poquitos hasta lograr hoy día reemplazar muchas profesiones, aunque muchos creamos que todavía es parte de la **“ciencia ficción”**



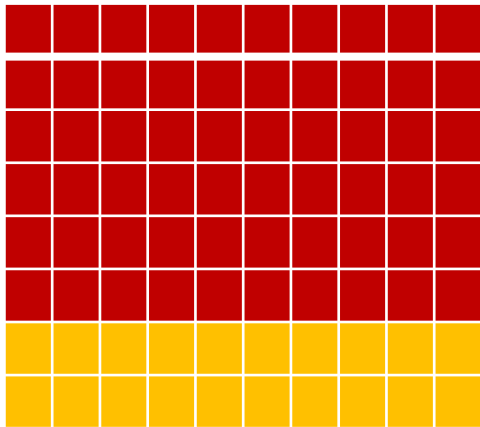
Cuál es el verdadero reto a enfrentar ?



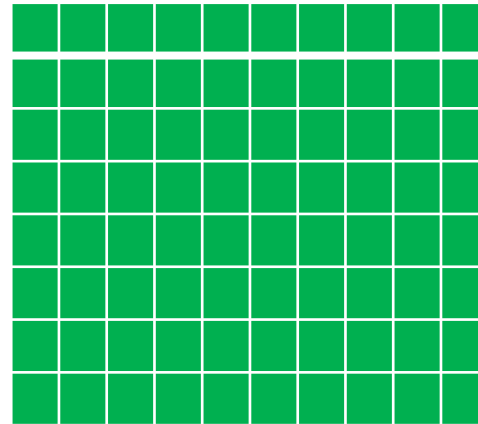
Que antes, requeríamos de 100 Unidades de méritos



Para conseguir 100 unidades de resultados



En el futuro inmediato: Muchas profesiones van a requerir de 20 o menos unidades de méritos y 80 o más unidades de apoyo en las nuevas tecnologías



Para conseguir 100 unidades o más de resultados, ejemplos: (Eliza, Alexa, Siri, chatGPT, Bard, etc.)



La condición que impulsa a los administradores a permanecer actualizados se centra en el dicho: “La ignorancia de la Ley no te exime de su cumplimiento”

Por ello, para permanecer actualizados, ya ni siquiera se requiere de dinero, ni de estatus, ni de movilizarnos para ir a estudiar, solo se requiere de organizar muy bien nuestras agendas y en ella separar un ratito para apoyarnos con chatGPT: Veamos tres ejemplos para las perspectivas administrativa, financiera y de balance social.



Carta circular 21 de 2022 - Guía de Buen gobierno y código de conducta “Ajustado a OCDE y Decreto 962 de 2018”



República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



El emprendimiento
es de todos
Minhacienda

CARTA CIRCULAR No. 21

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS, MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

DE: VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE - SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: GUIA DE BUEN GOBIERNO

FECHA: Bogotá D.C,

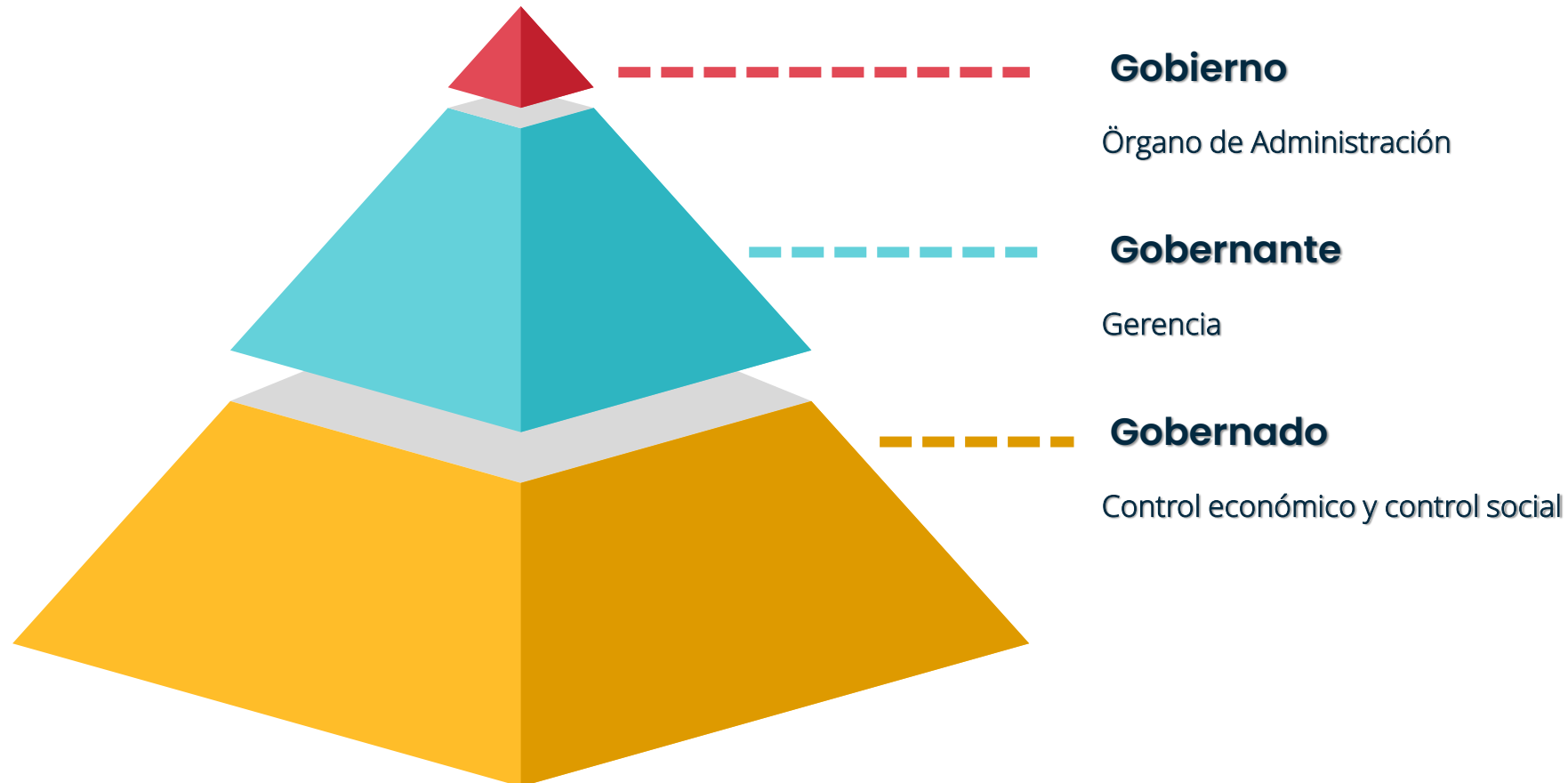
Contenido

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES	3
3. OBJETIVOS.....	4
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPÍTULO II	6
ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO	6
1. ASOCIADOS	6
2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	8
2.1 ASAMBLEA GENERAL	8
2.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.....	8
2.3 EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.....	12
3. ÓRGANOS DE CONTROL	13
3.1 INTERNOS	13
3.2 EXTERNOS	15
4. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	15
4.1 ENVÍO DE LA INFORMACIÓN	16
4.2 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	16
4.3 FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS REUNIONES.....	16
4.4 TRÁMITE DE LA CORRESPONDENCIA.....	16
CAPÍTULO III	18
EL CÓDIGO DE CONDUCTA	18
1.1 RESPONSABILIDAD SOCIAL	18
1.2 POLÍTICA AMBIENTAL	19
1.3 PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	19
1.4 POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN	19
1.5 POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.....	20
1.6. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	19

El buen gobierno de la economía solidaria



Gobernabilidad en la Economía solidaria



“No debemos gobernar con criterios individualistas, desconociendo las necesidades de las bases sociales, el gobierno se hace con los gobernados a partir del conocimiento que el gobernante hace de sí mismo como gobernado”

Surgido de la gobernabilidad. Quienes tienen el poder y la autoridad ?



El poder lo tiene “el elector”

Poder para:

- ✓ Lograr resultados con beneficio económico, social y cultural
- ✓ Alcanzar objetivos y metas de acuerdo a un proyecto o programa

En nuestras organizaciones lo decisivo es encontrar un poder compartido donde exista confianza, pertenencia y lealtad (que haya gobernabilidad y gobernanza)



La autoridad la tiene “el gobernante”

Autoridad para:

- ✓ Capacidad de movilización y hacer lo que se comprometió
- ✓ Es impositiva y coercitiva
- ✓ Se da en situaciones especiales

En nuestras organizaciones lo decisivo es encontrar una autoridad compartida donde exista confianza, muchos conocimientos y mucho entendimiento con el gobernado (que exista gobernabilidad y gobernanza)

“Cada pueblo u organización tiene los gobernantes que se merece”

Resumamos

- ✓ Los asociados de nuestras organizaciones cumplen tres roles, aprovechemos esta trilogía para satisfacer las necesidades identificadas.
- ✓ Como toda empresa, los administradores asumen la responsabilidad de sacar adelante los proyectos, programas y hacer práctico el estatuto
- ✓ Los perfiles de los órganos de administración y de control deben cumplir con rigurosos requisitos para hacer coherentes las funciones delegadas
- ✓ La formación y la actualización permanente y transversal es indispensable para poder afrontar la dinámica de los cambios y atender los retos que involucran la creciente velocidad de las nuevas tecnologías y los crecientes efectos del cambio climático.
- ✓ Más que su forma jurídica, las prácticas de buen gobierno son las que identifican a una organización de otra.

*Las especies que sobreviven no son las más fuertes,
ni las más rápidas, ni las más inteligentes;
sino aquellas que se adaptan mejor al cambio.*

_ CHARLES DARWIN



MUCHAS GRACIAS



Carlos Alberto Rodríguez Molina

- ✓ **Director de Consultorías, Asesorías y capacitaciones**
- ✓ **CONSULTORÍA Y AUDITORÍA SOCIOEMPRESARIAL**
- ✓ **Contador Público – Técnico Profesional en Administración de empresas**
- ✓ **28 años de experiencia en actividades de aseguramiento y consultorías del sector de la economía solidaria**
- ✓ **Actual miembro de los comités de NIIF Plenas y NIIF para PYMES ante el C.T.C.P.**

ROLES Y RESPONSABILIDADES ORGANOS DE CONTROL SOCIAL



Órganos de Control Social

COOPERATIVAS

JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 38, 39 y 40 de la Ley 79 de 1988

FONDOS DE EMPLEADOS

COMITE DE CONTROL SOCIAL

Art. 40 Y 42 del Dec Ley 1481 de 1989

ASOCIACIONES MUTUALES

JUNTA DE CONTROL SOCIAL

ART. 36 Y 37 de la Ley 2143 de 2021



¿Qué es Control Social?



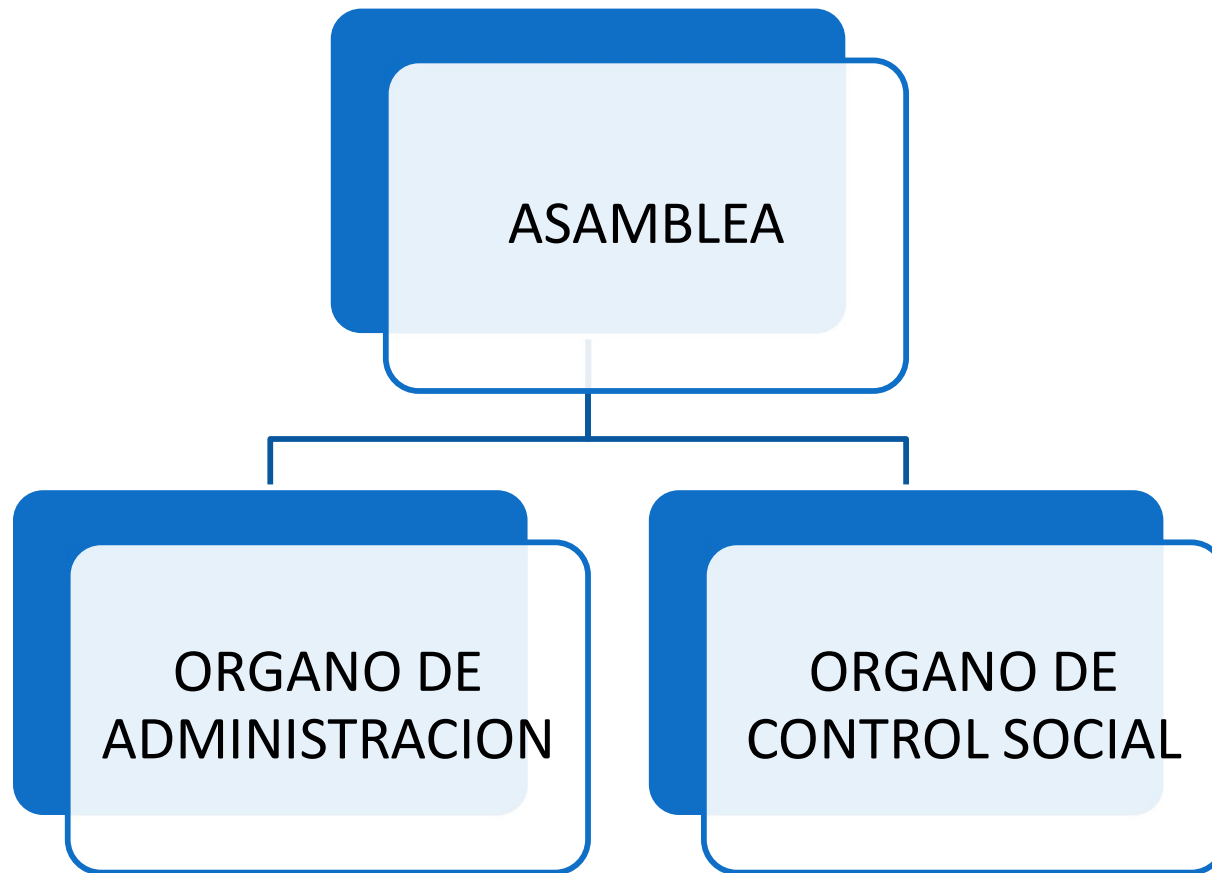
El artículo 7 de la Ley 454 de 1998 dispuso expresamente: “Las personas jurídicas, sujetas a la presente ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

El control social está relacionado con el elemento de asociación de las organizaciones de economía solidaria y hace referencia al control de resultados sociales. al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados que se debe realizar por los mismos asociados.

En cuanto al control de los resultados sociales, este es un control de fondo, material que, en principio, no le compete al revisor fiscal, es exclusivo del órgano de control social dentro de la organización de economía solidaria, elegido por la asamblea.

Órganos de Control Social

CAPÍTULO X – CIRCULAR BASICA JURIDICA



Órganos de Control Social

Sus funciones deben desarrollarse con un carácter técnico y con fundamento en criterios de investigación y valoración; y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados



Los integrantes de los Órganos de Control Social no son “Administradores”. Art 22 de la 222 de 1995. Capítulo X - BBJ

Según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, los miembros del órgano de control social responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los Estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas al Comité de Control Social se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración o del revisor fiscal

Características del control social: Interno y técnico

Control social interno:

Como se desprende del hecho de ser un control ejercido por los propios asociados, se trata de un control interno que no puede delegarse en terceras personas, sean estas ajenas a la organización (por ejemplo, un auditor externo) o empleados de la misma.

Son los propios asociados quienes, en desarrollo del principio de autogestión, deben ejercer el control social de la organización de economía solidaria correspondiente.



Características del control social: Interno y técnico

Control social técnico:

El control social interno, no obstante estar en manos de los propios asociados, no puede ser un control que no revista características técnicas. Por el contrario, debe tratarse de un control idóneo, que sea eficiente y eficaz para que los asociados puedan supervisar cabalmente la gestión de la organización solidaria.



Funciones del Comité de Control Social

- Ejercer las funciones (legales y estatutarias) propias de su naturaleza.
- Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), **los requisitos mínimos de las actas**, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.
- **Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.**
- Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.
- Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por él.

Funciones del Comité de Control Social

- El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM.
- En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la organización, el órgano de control social deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
- Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.
- Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, el presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. Esto se debe incluir en el informe de actividades que se presenta a la asamblea general cada año.
- Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la asamblea o para elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos. Esta es una función exclusiva de los órganos de control social.

Otras instrucciones sobre Comités de Control Social para los fondos de empleados de categoría plena

De conformidad con la expedición del Decreto 962 de 2018, por el cual se adicionó el Decreto 1068 de 2015, se han establecido algunos requisitos relacionados con la elección, conformación y funcionamiento de las juntas de vigilancia o comité de control social, así:

Elección: Conforme a la normatividad vigente, para la postulación de candidatos como miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos, los cuales será verificados por la junta de vigilancia saliente:

- Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Otras instrucciones sobre Comités de Control Social para los fondos de empleados de categoría plena

- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa.
- Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos antes señalados considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

Funcionamiento: se fijarán como mínimo los siguientes requisitos:

- La composición, número de miembros, período y procesos para la realización de reuniones.
- Los mecanismos de rotación o renovación de miembros que hayan sido dispuestos por la organización, si los hubiere.
- Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la junta de vigilancia o comité de control social, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.

Otras instrucciones sobre Comités de Control Social para los fondos de empleados de categoría plena

- Los criterios de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.
- Los mecanismos de suministro de información al consejo de administración o junta directiva. En el desarrollo de las sesiones de junta de vigilancia o comité de control social se velará por su independencia del consejo de administración o junta directiva.
- Los miembros de la junta de vigilancia o comité de control social no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijarán requisitos de confidencialidad y revelación de la información.
- La junta de vigilancia o comité de control social, se reunirá por lo menos con periodicidad trimestral, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias los exijan.

Inhabilidades e incompatibilidades

CAPITULO XIII – CIRCULAR BASICA JURIDICA: Se encuentran establecidas en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998: (Art 69 Dec Ley 1481 de 1989 y Art 64 Ley 2143 de 2021)

- Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Parágrafo 1º. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general de una cooperativa tampoco, podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esa cooperativa.



Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las incompatibilidades e inhabilidades expresamente consagradas por el legislador, el mismo facultó a los asociados de las organizaciones solidarias para que establezcan en sus estatutos las que consideren pertinentes, tal como se señala en el artículo 19, numeral 6 de la Ley 79 de 1988, al tenor del cual se dispone:

“Los estatutos de toda Cooperativa deberán contener:

(...)
“6. Régimen de organización interna, constitución, procedimientos y funciones de los órganos de administración y vigilancia, condiciones, incompatibilidades y forma de elección y remoción de sus miembros.”

Las demás organizaciones de la economía solidaria supervisadas por esta Superintendencia, deben consagrar en sus estatutos, de acuerdo con los principios de “autogestión” y “autonomía”, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que las gobierne.



Buenas practicas

- Elaborar un cronograma de trabajo para cada periodo, en el cual se incluyan las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones legales y estatutarias.



CRONOGRAMA DE TRABAJO - COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<i>Lectura y resumen de actas, y seguimiento principales decisiones tomadas</i>												
<i>Revisión y atención de quejas de los asociados</i>												
<i>Revisión y seguimiento a informes de Revisoría Fiscal</i>												
<i>Revisión de ejecución de Fondos Sociales</i>												
<i>Seguimiento planeación estratégica, indicadores de gestión.</i>												
<i>Revisión</i>												
<i>Elaboración de informe anual - Asamblea</i>												
<i>Organización papeles de trabajo</i>												

- Dejar evidencia en las actas de todas las actividades llevadas a cabo, y en especial de los análisis y conclusiones de cada una.



Elaboración de Actas



En cualquiera de los casos el acta debe contener los siguientes requisitos:

- Número del acta.
 - Fecha y lugar de la reunión de la reunión.
 - Nombre completo de la entidad, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal. etc.
 - Nombre del órgano que se reúne: (Junta Directiva, Consejo de Admón., Junta de vigilancia, Comité de control social, Junta de control social)
-
- Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, Presencial, virtual, mixta, etc.
 - La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, que debe ser conforme a los reglamentos;
 - Indicación de quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma.
 - Verificación del quórum de la reunión
 - Decisiones tomadas por el órgano de administración o control social que se reúne con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación.
 - Hora de clausura de la reunión
 - Firma del presidente y secretario de la reunión. (Gerente si es virtual o mixta)

GRACIAS

Alfonso Rivera Pérez

Teléfono: 888 92 17 - 18

Celular: 317 260 86 58

Correo: a.rivera@aycsocioempresarial.com

Carrera 4 No. 12 - 41, Oficina 601 Edificio Seguros Bolívar
Cali, Colombia